DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA

PRIMERA PONENCIA MODIFICATORIA ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO No. 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026	
DE: CAPITÁN DE CORBETA NÉSTOR CASTELLANOS SANDOVAL	**FECHA: 17 DE JULIO 2026**
PARA: DHONAC	**COPIA: N/A**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE MANERA EXTRAMURAL.
CONTRATISTA	LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE MAYO 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	21 DE JULIO 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	22 DE SEPTIEMBRE 2026
VALOR INICIAL	NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($98.000.000,00)
VALOR ADICIONES	N/A
RESPALDO PRESUPUESTAL	39826 DEL 26/01/2026
VALOR FINAL	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000,00)
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, UNA VEZ RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CARGUE DE LA FACTURA COMERCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y/O EL ALMACENISTA, EN LA PLATA FORMA DEL SECOP II Y PRESENTACIÓN EN ORIGINAL (FÍSICA), ADJUNTANDO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SISTEMAS DE PENSIONES, DE SALUD Y DE RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES. ENTRADA DE LOS SERVICIOS EN EL PROGRAMA SAP Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA Y DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD MENSUALIZADA DE

	PAC ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN. PARA LOS PAGOS SE DEBE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA SEGÚN CORRESPONDA INDICANDO QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR LA FACTURA DE VENTA EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN CASO DE BIENES CUMPLIMIENTO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PAQUETE PAGO.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	DE CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE FECHA 14-05-2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	49626 DEL 12/05/2026
SUPERVISOR	TKASBA SIERRA GALLEGO LAURA VANESSA
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	82 %
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES Y APROBADAS
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 53.542.603,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	
	OBJETO MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	
	OBJETO MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	
	OBJETO MODIFICACIÓN	
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	
	OBJETO MODIFICACIÓN	

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío Iván Andrés Peláez Sotelo Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, con el fin de recomendar la realización de la Segunda Modificación consistente en adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución, al Contrato No. 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026, acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[...]
En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ahora bien, la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III Cartagena es una entidad prestadora de servicios de salud que presta sus servicios a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas

Militares en la ciudad de Cartagena. De igual manera, es el centro de remisión de pacientes pertenecientes a los Dispensarios Médicos y Unidades de Atención Básicas ubicados en la Regional Norte que requieren atención en salud de nivel III. El Hospital cuenta actualmente con los servicios, entre otros, los cuales prestan atención a los usuarios 24 horas durante los 7 días a la semana. El Hospital Naval Nivel III Cartagena por medio del presente contrato garantiza la realización de los diferentes exámenes de laboratorio clínico como complemento a la capacidad instalada del laboratorio clínico propio, con el fin de mejorar la oportunidad y acceso a exámenes que no se encuentran en el portafolio interno y contribuir a la atención integral y eficaz de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares que asisten a los diferentes servicios (consulta externa, hospitalización, unidad de cuidados intensivos, urgencias, cirugía, unidad de salud mental)

Considerando que a la fecha el contrato **No. 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026** presenta un porcentaje de ejecución del 82% y la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de laboratorio clínico especializado surge la necesidad de realizar una adición presupuestal por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)** para un valor total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000,00)**.

Así mismo el contratista deberá **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución y adición en valor.

3.1. JUSTIFICACIÓN:

El Hospital Naval Nivel III Cartagena por medio del presente contrato garantiza la realización de los diferentes exámenes de laboratorio clínico como complemento a la capacidad instalada del laboratorio clínico propio, con el fin de mejorar la oportunidad y acceso a exámenes que no se encuentran en el portafolio interno y contribuir a la atención integral y eficaz de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares que asisten a los diferentes servicios (consulta externa, hospitalización, unidad de cuidados intensivos, urgencias, cirugía, unidad de salud mental)

3.2 RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a señor Capitán de Navío Iván Andrés Peláez Sotelo Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena realizar la PRIMERA MODIFICACIÓN consistente en Adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución, al Contrato No. 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026, así:

MODIFICACIÓN	**CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el día 22 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.** **CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO: En el sentido de ADICIONAR la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00) para un valor total del contrato de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000,00).**
RESPALDO PRESUPUESTAL	**CDP:** 39826 DEL 26/01/2026 **CRP:** 49626 DEL 12/05/2026

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, UNA VEZ RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CARGUE DE LA FACTURA COMERCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y/O EL ALMACENISTA, EN LA PLATA FORMA DEL SECOP II Y PRESENTACIÓN EN ORIGINAL (FÍSICA), ADJUNTANDO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SISTEMAS DE PENSIONES, DE SALUD Y DE RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES. ENTRADA DE LOS SERVICIOS EN EL PROGRAMA SAP Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA Y DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD MENSUALIZADA DE PAC ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN. PARA LOS PAGOS SE DEBE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA SEGÚN CORRESPONDA INDICANDO QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR LA FACTURA DE VENTA EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN CASO DE BIENES CUMPLIMIENTO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PAQUETE PAGO.
PÓLIZAS	Actualizar las garantías de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato No 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026

a. **ANEXOS**
1.Oficio del supervisor solicitando adición al contrato.
2.Oficio del sr Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena al contratista solicitando adición y prorroga.
3.Carta de aceptación del contratista aceptando la adición y prorroga.

Atentamente,

CAPITÁN DE CORBETA NÉSTOR CASTELLANOS SANDOVAL
GERENTE DE PROYECTO

TENIENTE DE CORBETA LAURA VANESSA SIERRA GALLEGO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

No. 20260031662260043 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DHONAC-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C, 17/07/2026

Señor Capitán de Navío
IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Director Hospital Naval Nivel III Cartagena
Cartagena de Indias D.T y C.

Asunto: Solicitud modificación adición presupuestal y prórroga al plazo de ejecución al contrato **No. 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026.**

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de solicitar modificación adición presupuestal por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)** para un valor total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000,00)**, así como prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de septiembre 2026 al contrato **No. 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE MANERA EXTRAMURAL"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos. El Hospital Naval Nivel III Cartagena por medio del presente contrato garantiza la realización de los diferentes exámenes de laboratorio clínico como complemento a la capacidad instalada del laboratorio clínico propio, con el fin de mejorar la oportunidad y acceso a exámenes que no se encuentran en el portafolio interno y contribuir a la atención integral y eficaz de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares.

Considerando que a la fecha el contrato **No. 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026** presenta un porcentaje de ejecución del 82 % y la necesidad de garantizar la prestación de servicio de laboratorio clínico especializado surge la solicitud para adicionar el contrato en referencia.

Respetuosamente,

Laura Sierra

TKASBA Sierra Gallego Laura Vanessa
Supervisor Contrato 142-ARC-DISAN-DHONAC-2026

No. 20260031662258813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DHONAC-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C, 17/07/2026

Señora
CLAUDIA LORENA VEJARANO RESTREPO
Representante Legal de LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.
Contrato 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026

Asunto: Solicitud **ACEPTACIÓN** modificación del contrato N° 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026.

Referente al contrato **No. 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE MANERA EXTRAMURAL."**, suscrito con LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S. el pasado 06 de mayo del 2026 me permito solicitar aceptación a la modificación adición presupuestal por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)** para un valor total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000,00),** así como la prorroga al plazo de ejecución hasta el 22 de septiembre 2026.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÓN a través de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Ordenador del Gasto

V.°B.°: CF Héctor Horacio Gaitán Méndez
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: CC Gonzalo Echeverri
Jefe Contratos HONAC

Revisó: CI Lorrayne Barrios
Asesora Juridico HONAC

Elaboró: TK Laura Vanessa Sierra
Supervisor contrato contrato No. 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026

LABORATORIO VEJARANO

Cartagena de Indias D.T y C., 17 DE JULIO 2026

Señor Capitán de Navío
IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Director Hospital Naval Nivel III Cartagena
Cartagena de Indias D.T y C.

Asunto: Aceptación modificación adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución al contrato **No. 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026**.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de comunicar que acepto de manera libre y voluntaria la modificación adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución al contrato **No. 142- ARC-DISAN-DHONAC-2026** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE MANERA EXTRAMURAL"**, para un valor total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000,00) prorrogando el mismo hasta el 22 de septiembre 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

De ante mano agradezco su atención y colaboración prestada.

Agradecemos la atención

CLAUDIA LORENA VEJARANO RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.
Correo: gerencia@lorenavejarano.com
Dirección Cra 5ª # 10N09

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHndrodng	NICOLL DANIELA RODRIGUEZ PORRAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-094	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema	2026-07-15-3:12 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	39826	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	168.000.000,00	Valor Total Operaciones:		-30.000.000,00	Valor Actual.:	138.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	39626	Fecha Registro:	2026-01-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-03-03	168.000.000,00	-70.000.000,00			
					Total:	168.000.000,00	-70.000.000,00	98.000.000,00	0,00	0,00
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-07-15	0,00	40.000.000,00			
					Total:	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE MANERA EXTRAMURAL

Firma Responsable